

## ACTA SESIÓN N° 296

En la ciudad de Santiago, a viernes 18 de noviembre de 2011, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Alejandro Ferreiro Yazigi, y con la asistencia de los Consejeros Vivianne Blanlot Soza, José Luis Santa María Zañartu y Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo y los Directores Sra. Alejandra Sepúlveda, Directora de Fiscalización, el Sr. Eolo Díaz-Tendero, Director de Estudios, el Sr. Javier Pérez, Director de Administración, Finanzas y Personas y el Sr. Eduardo González, Director de Operaciones y Sistemas. El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, no asiste por encontrarse en la jornada de planificación estratégica 2012 de dicha Dirección.

El Presidente del Consejo Directivo, inicia la sesión dando cuenta que se ha recibido copia del Decreto Supremo N° 62, de 17 de noviembre de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designó, a contar de esa misma fecha y por un periodo de seis años, a doña Vivianne Blanlot Soza y a don José Luis Santa María Zañartu, en los cargos de consejeros del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia. Da lectura del documento.

A continuación, el Director General del Consejo para la Transparencia, Sr. Raúl Ferrada, hace una presentación general de la Corporación a los nuevos Consejeros, expone cual es su misión, visión, funciones y objetivos estratégicos, les hace entrega de una carpeta que contiene todos los antecedentes, informes, estudios, reportes y jurisprudencia relevante y, para finalizar, presenta a los Directores del Consejo. Seguidamente, cada Director describe brevemente las funciones de la Dirección que encabeza.

### **1.- Cuentas Comité de Admisibilidad:**

#### **a) Cuentas Comité de Admisibilidad N°160.**

El Presidente del Consejo Directivo informa que en el Comité de Admisibilidad N° 160, celebrado el 04 de noviembre de 2011, se realizó el examen de admisibilidad de 19 amparos y



reclamos. De éstos, 4 se consideraron inadmisibles y 8 admisibles. Asimismo, informa que no se presentaron desistimientos; que se derivarán 3 amparos al Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos y que se pedirán 4 aclaraciones.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda: Aprobar el examen de admisibilidad N°160, realizado el 04 de noviembre de 2011 y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando al Director General de este Consejo la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

#### **b) Cuenta Comité de Admisibilidad N°161.**

El Presidente del Consejo Directivo informa que en el Comité de Admisibilidad N° 161, celebrado el 09 de noviembre de 2011, se realizó el examen de admisibilidad de 30 amparos y reclamos. De éstos, 8 se consideraron inadmisibles y 15 admisibles. Asimismo, informa que se presentó 1 desistimiento; que se derivarán 4 amparos al Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos y que se pedirán 2 aclaraciones.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda: Aprobar el examen de admisibilidad N° 161, realizado el 09 de noviembre de 2011 y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando al Director General de este Consejo la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

#### **c) Cuenta Comité de Admisibilidad N°162.**

El Presidente del Consejo Directivo informa que en el Comité de Admisibilidad N° 162, celebrado el 17 de noviembre de 2011, se realizó el examen de admisibilidad de 46 amparos y reclamos. De éstos, 10 se consideraron inadmisibles y 19 admisibles. Asimismo, informa que se presentó 1 desistimiento; que se derivarán 5 amparos al Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos y que se pedirán 11 aclaraciones.



**ACUERDO:** El Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda: Aprobar el examen de admisibilidad N° 162, realizado el 17 de noviembre de 2011 y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando al Director General de este Consejo la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

## **2.- Proyecto Portal de Transparencia del Estado.**

El Presidente del Consejo Directivo informa y explica, en síntesis, a los demás Consejeros el proyecto “Portal de Transparencia del Estado”, iniciativa que está desarrollando el Consejo para la Transparencia en colaboración con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a objeto de construir un portal único de transparencia para todos los órganos de la Administración del Estado de Chile.

Señala que el diseño y modelamiento del Portal de Transparencia del Estado fue licitado públicamente el año 2009, pero se debió poner término a dicho proceso concursal, atendida la falta de disponibilidad presupuestaria existente, toda vez que la Dirección de Presupuestos no reforzó el presupuesto de inversión en tecnologías de la información del Consejo, como se observó en el protocolo con que se acompañó el despacho del proyecto de Ley de Presupuesto del año 2010. Luego, en el mes de septiembre de este año, en el marco de un anticipo presupuestario del año 2012 (dado que los recursos no fueron asignados en el presupuesto original del año 2011), se volvió a convocar a licitación pública para contratar el servicio de diseño y modelamiento del Portal, adjudicándose el contrato al proveedor DICTUC Capacitación S.A., cuya oferta obtuvo la calificación más alta y resultaba ser conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio calidad. Sin embargo, dicha adjudicación se debió dejar sin efecto, pues el proveedor, según informó, se veía en la obligación de rechazar la orden de compra respectiva atendido que por un error administrativo la propuesta enviada a través del Sistema de Información no correspondía a la propia sino a la de DICTUC S.A., empresa relacionada y quien efectivamente elaboró la oferta conforme a sus antecedentes.

En este escenario, al día de hoy, hallándose detenido el proyecto por la necesidad de contar con apoyo especializado en el diseño y modelamiento del Portal, resulta poco aconsejable convocar a una tercera licitación pública pues ésta generaría una desacreditación en el



mercado y un nuevo proceso implicaría que los tiempos de desarrollo se acrecienten ostensiblemente, arriesgándose seriamente la ejecución de los recursos este año, siendo muy probable que para el presupuesto del año próximo estos no sean considerados.

A este respecto, agrega, ha de observarse que la empresa DICTUC S.A., conforme se constató en la oferta enviada erradamente por el portal de compras públicas, reúne las competencias y cualidades necesarias para realizar el servicio requerido, expresadas en su metodología, plan de trabajo, experiencia de más de cinco años en la provisión de servicios análogos y en el equipo profesional de que dispone, todos ellos requisitos esenciales para desarrollar esta consultoría que conlleva una alta complejidad técnica.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y acuerdan: Realizar una contratación directa con el proveedor DICTUC S.A. de la consultoría para el diseño y modelamiento del Portal de Transparencia del Estado.

### **3.- Inexistencia de antecedentes, quinta causal de reserva.**

El Presidente del Consejo Directivo explica a los Consejo el conflicto que ha surgido con la denegación de información solicitada, justificada en la inexistencia de la misma por parte de los servicios requeridos. La inexistencia de antecedentes, indica, se ha convertido en los hechos en una quinta causal de reserva de información, sin tener reconocimiento legal.

Indica que en Chile el problema se generó por la falta de políticas de archivos o gestión documental. Ejemplifica una mejor gestión en esta materia con lo acontecido en Inglaterra donde la ley de transparencia inició su vigencia 5 años después de dictada, otorgándose dicho plazo para que las entidades pusieran al día sus archivos. En Chile, por el contrario, cuando se dictó la ley se inició de inmediato su vigencia sin haber actualizado, digitalizado ni ordenado sus archivos los organismos de la administración del Estado a quienes se les aplica la Ley.

Concluye, haciendo presente que, el Consejo Directivo deberá considerar este tema como una de las materias prioritarias de solución de su gestión.

**ACUERDO:** Se toma conocimiento de lo expuesto.



#### **4.- Proyectos con el Banco Mundial.**

El Presidente del Consejo Directivo hace una síntesis del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable celebrado entre la República de Chile y el Banco Mundial (BIRF), cuyos recursos se encuentran destinados al Proyecto de “Fortalecimiento del Consejo para la Transparencia de Chile para el Mejoramiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas”.

El Director de Operaciones y Sistemas, Sr. Eduardo González, quien lidera esta iniciativa, agrega que el citado proyecto incluyó cuatro componentes, cuales son: a) Apoyo al establecimiento de un sistema de manejo de conocimiento para facilitar el acceso al conocimiento de los pares; b) Desarrollo de una Plataforma de TIC para las solicitudes de información y la transparencia proactiva a nivel local; c) Evaluación del manejo de registro en la administración pública chilena; y d) Auditoría.

Señala que el primer componente ya se encuentra implementado, mediante la conformación y consolidación de una red de intercambio de información con Bolivia, México, Perú y Uruguay; el segundo componente, se ha desarrollado a través de la preparación de un modelo de gestión y una plataforma TIC por parte de las municipalidades con el fin de homogenizar la implementación de la Ley de Acceso a la Información en todo el país; y el tercer componente se desarrollará de un conjunto de pautas cuyo objetivo será mejorar el manejo de registros en los organismos gubernamentales.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto.

#### **5.- Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos.**

El Presidente del Consejo Directivo advierte que un tema que se encuentra pendiente de definición por este Consejo y que será un asunto a lo cual deberán prestar atención a futuro, es la relación, a veces antagónica, que se presenta entre la Ley N° 20.285 sobre de Acceso a la Información Pública y la Ley N°16.628, sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. Resolver cuál de ambas prima, es deber del Consejo a la luz del mandato legal del artículo 33, letra m) de la Ley de Transparencia que dispone que el Consejo debe “velar” por el adecuado cumplimiento de la protección de datos personales, pero no le otorgó una función en concreto, no hay facultades fiscalizadoras, sancionadoras, ni otras.



Finaliza resumiendo brevemente las actuales iniciativas legislativas en torno a la Protección de Datos Personales.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto.

## **6.- Varios.**

a) Fallo del Tribunal Constitucional rechazando el recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad deducido por la Universidad de Chile.

El Presidente del Consejo da cuenta del fallo pronunciado el 17 de noviembre de 2011 y publicado el día de hoy por el Tribunal Constitucional rechazando el recurso de inaplicabilidad deducido por la Universidad de Chile en contra de la decisión amparo rol C593-09 del Consejo para la Transparencia que le ordenaba entregar la información solicitada por el alumno de la Facultad de Derecho, Sr. Francisco Zambrano.

El fallo reconoce a la Universidad de Chile como un servicio público creado para el cumplimiento de la función administrativa estatal, para cualquier efecto legal, siéndole aplicable en consecuencia la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto.

b) Fija días y horarios de sesiones del Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo propone a los Consejeros fijar las sesiones ordinarias del Consejo Directivo los días miércoles y viernes de cada semana, de 11:00 a 13.30 hrs.

**ACUERDO:** Los Consejeros manifiestan su disponibilidad para asistir los días y horarios propuestos.



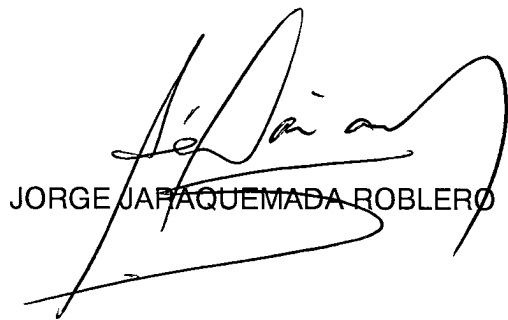
Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



VIVIANNE BLANLOT SOZA



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

